

RECOMENDACIÓN No. 07/2006*

El 14 de septiembre de 2005, este Organismo recibió un escrito de queja presentado por el señor Germán Castro Torres, en el que refirió hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, mismos que atribuyó a servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, en los términos siguientes: *hoy [14 de septiembre de 2005] en Ocoyoacac, siendo las 8:30 a.m. nos encontrábamos [Germán Castro Torres y su esposa María Dominga Hernández Meleza] en el tianguis; teniendo un horario de 8 a 10 [horas] para descargar nuestra mercancía... como a las 9:30 el Comandante [Marco Antonio] Alonso enganchó nuestra camioneta [a una grúa]... abusó de su autoridad al pedirnos 500.00 para devolvernos la camioneta... le dije que no podía darle esa cantidad... se enojó... de inmediato me golpeó, mi esposa María... acudió a defenderme y también la golpeó... ella está en estado de gravidez (3 meses)... Cabe referir que al señor Germán Castro Torres le fueron tomadas tres placas fotográficas, donde se aprecian las lesiones que el hoy quejoso presentó, las cuales se anexaron al escrito de queja.*

En la mencionada fecha, se solicitó al Departamento de Medicina Legal de este Organismo, emitiera un certificado médico relativo a las lesiones observadas al quejoso. El día en mención, se recibió la documental pedida, signada por el titular de dicho departamento, en la que se asentó que el señor Germán Castro Torres, presentó las lesiones siguientes: *Equimosis por contusión bpalpebral, zigomática, malar geniana del lado derecho, excoriación dermoepidérmica en pabellón auricular derecho... no ponen en peligro la vida, tardan menos de 15 días en sanar, Sí ameritan hospitalización, no dejan cicatriz en cara.*

De la investigación realizada se desprendió que el 14 de septiembre de 2005, aproximadamente a las 9:20 horas, el comandante Marco Antonio Alonso Cortés, adscrito a la Tercera Región de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, determinó retirar una camioneta

[propiedad del señor Germán Castro Torres], estacionada en la avenida Morelos esquina con Guadalupe Victoria, en Ocoyoacac, bajo el argumento de que el horario para descargar su mercancía [frutas y verduras] había fenecido, solicitando para ello el apoyo de una grúa a fin de trasladarla al corralón más cercano.

Durante el traslado del vehículo, el señor Germán Castro Torres interceptó al conductor de la grúa, quien se comunicó vía radio con el referido servidor público y le indicó que el hoy quejoso se inconformó ante él, por lo que éste se dirigió hasta el lugar; y al arribar, el señor Castro Torres le reclamó y expresó que aún se encontraba dentro del horario establecido para descargar, obteniendo como respuesta por parte del comandante Alonso Cortés, que si quería su vehículo le diera \$500.00 pesos, manifestándole el quejoso que no tenía por qué darle esa cantidad, provocando con ello el enojo del elemento policiaco, quien enseguida **le infligió diversos golpes en la cara**. No obstante lo anterior, el comandante omitió elaborar la correspondiente boleta de infracción e informar a sus superiores jerárquicos mediante parte de novedades de lo ocurrido. Conducta por demás ajena a la norma legal que regula su actuación como servidor público.

Tales hechos fueron denunciados al Representante Social, quien acordó iniciar el acta de Averiguación Previa TOL/DR/II/1096/2005, por el delito de lesiones, perpetrado en agravio del señor Germán Castro Torres y en contra del elemento policial Marco Antonio Alonso Cortés, indagatoria que a la fecha de emitir el documento de Recomendación se encontraba en fase de integración. Por otro lado, es pertinente hacer mención de que la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, no había iniciado procedimiento administrativo alguno en contra del comandante Marco Antonio Alonso Cortés.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formuló

* La Recomendación 07/2006, se dirigió al Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, el 28 de febrero del año 2006, por lesiones. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 9 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.

al entonces Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada del documento de Recomendación, que se anexó se sirva a solicitar al titular del órgano de control interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, inicie el correspondiente procedimiento administrativo tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que incurrió el comandante Marco Antonio Alonso Cortés, por infligir lesiones al señor Germán Castro Torres, omitir informar por escrito a su superioridad y soslayar elaborar la

correspondiente boleta de infracción como era su obligación.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la Tercera Región de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, con sede en Santiago Tianguistenco, a efecto de que durante el desempeño de su cargo se avoquen al cumplimiento de sus obligaciones con puntual respeto a los derechos humanos de las personas y con apego al Reglamento de Tránsito del Estado de México; para lo cual este Organismo le ofreció la más amplia colaboración.